

1859-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y siete minutos del uno de julio de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSE, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Anticorrupción Costarricense, celebró el día veinte de mayo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **MONTES DE OCA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita, presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MONTES DE OCA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900480014	RODRIGO BOSCO SEQUEIRA CARAZO	PRESIDENTE PROPIETARIO
900480013	ANA CATALINA SEQUEIRA CARAZO	SECRETARIO PROPIETARIO
107090880	RODRIGO BARBOZA SANCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
104900986	LIGIA MAYELA SEQUEIRA CARAZO	PRESIDENTE SUPLENTE
106430964	FRANCISCO GOMEZ GUILLOCH	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106430964	FRANCISCO GOMEZ GUILLOCH	TERRITORIAL PROPIETARIO
104810816	RODRIGO ALBERTO COTO MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900480014	RODRIGO BOSCO SEQUEIRA CARAZO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No proceden las designaciones de Patricia Lucia Gálvez Plaja, cédula de identidad 112820418, como fiscal propietaria y de Lilliam Plaja Salazar, cédula de identidad 104400531 como tesorera suplente, ya que no cumplen con el requisito de circunscripción electoral, al encontrarse inscritas actualmente en el cantón de Desamparados, de la provincia de San José, desde el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve y el once de febrero de dos mil diecinueve, respectivamente. Adicionalmente se observó que la señora Gálvez Plaja fue nombrada en ausencia, si bien el partido político aportó la carta de aceptación del nombramiento realizado, el documento indica que esta aceptaba el cargo de secretaria suplente, puesto en el que no fue nombrada.

Se rechazan también, los nombramientos de Ana Catalina Sequeira Carazo, cédula de identidad 900480013 y Ligia Mayela Sequeira Carazo, cédula de identidad 10490086, como delegadas territoriales, esto en razón de que fueron nombradas en ausencia, si bien se aportó las cartas de aceptación de los nombramientos realizados, el documento correspondiente a la señora Ana Catalina Sequeira Carazo, únicamente indica su aceptación al puesto de secretaria propietaria y la carta de aceptación de la señora Ligia Mayela Sequeira Carazo, únicamente al puesto de presidente suplente.

Para subsanar lo anterior el partido político deberá presentar, las cartas originales de aceptación a los cargos designados según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y deberá convocar una nueva asamblea cantonal de Montes de Oca, provincia San José y nombrar los cargos pendientes relacionados con los puestos que no cumplen el requisito de inscripción electoral.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados propietarios, cabe señalar que, todas las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. Para lo cual necesariamente deberá el partido de cita, celebrar una nueva asamblea, para nombrar los puestos vacantes, en cumplimiento de lo indicado en la normativa electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, la agrupación política deberá completar las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Se advierte que en apego con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Anticorrupción Costarricense.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/dfb/mop

C.: Exp. n° 284-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE

Ref., No.: 7817,6561/ 7833,6525-2021